

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	JORGE LUIS TAPIAS RESTREPO y OTRO
EJECUTADO	MARÍA GLADYS PARRA JIMÉNEZ y OTROS
RADICADO	05001 31 05 011 2014 01538 00

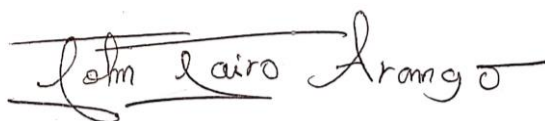
Dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, obra a folio 192 del expediente oficio n.º 299 del 10 de febrero de 2020, remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante al cual comunica a esta agencia judicial el decreto de embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso ejecutivo; sin embargo, advierte el despacho que no podrá tomar nota del mismo, toda vez que dicho proceso a que refiere al Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín, terminó por acuerdo conciliatorio el pasado 11 de septiembre de 2019, visible de folios 189 a 191 del cuaderno ejecutivo. Por tanto, se comunicará esta decisión a dicho despacho.

Seguidamente, en razón a la terminación del proceso, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada en auto del 10 de febrero de 2017, visible a folio 132 del expediente, medida que recae sobre los dineros depositados a órdenes del Juzgado Noveno Penal del Circuito de Medellín y los dineros que hayan sido depositados por el juzgado en mención en virtud del proceso que se adelanta contra los ejecutados en el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín con radicado 2014-246; y lo cual fue informada al Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín y al Juzgado Noveno Penal del Circuito de Medellín, mediante los oficio n.º 326 y 327 del 13 de febrero de 2017, respectivamente; aviso al que se le tomo atenta nota, según nos fue comunicado a través del oficio n.º 353 del 23 de febrero de 2017 expedido por el Juzgado

Veinte Civil del Circuito de Medellín, obrante a folio 152 del expediente. Por tanto, se notificará esta decisión a dicho despacho.

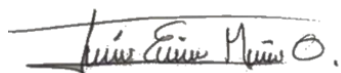
Lo anterior, también como respuesta al oficio n.º 1269V del 02 de diciembre de 2020, de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, enviado al correo institucional del despacho el día 22 de junio del año que cursa, y mediante el cual se requiere a esta agencia judicial a fin de informar si en el proceso referenciado se levantó la medida cautelar de remanentes.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por anotación en Estados n.º 195, fijados electrónicamente hoy 09 de diciembre de 2021, a las 8:00 a.m.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

-Secretario-

PTO/ESC.1 KC